

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

| | |
|-----|------|
| PTC | MJGA |
| | |



ESTABLECE BENEFICIARIO EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 18.892; Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES, AÑO 2014".

VALPARAISO, - 9 OCT. 2014

R. EX. N° 2668 /

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N° 131 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Resolución Afecta N° 8, de fecha 5 de junio de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; en el Acuerdo N° 4 de la Sesión N° 77 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 15 de abril de 2014; en la Resolución Exenta N° 1.790, de fecha 10 de julio de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; en las Resoluciones Ex. N° 2.103 y N° 2.149 de 2014, de esta Subsecretaría, y en las Res. Ex. 2.353, 2.449 y 2.487, todas de 2014 de esta Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificada por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, Programas de reinserción laboral para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley 18.892, General de Pesca y Acuicultura, y no imputable al trabajador, y becas de estudios para los hijos de dichos ex trabajadores durante el período que dure la reinserción y según las reglas que establece el reglamento.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera, determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 76, de fecha 21 de enero de 2014.

Que, para llevar a cabo sus cometidos legales en relación a los Programas dispuestos por el artículo 173 de la Ley 19.882 para el sector pesquero industrial, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el Decreto N°131 de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señalan.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración en su Sesión N° 77, de fecha 15 de abril de 2014, mediante Acuerdo N° 4, señaló que en el marco del acuerdo N° 7 de la Sesión 76, y de acuerdo a la distribución que la Unidad Técnica del Fondo ha definido, se acuerda transferir la suma de \$800.000.000.- (Ochocientos millones de pesos) al Servicio nacional de Capacitación y Empleo para implementar el Programa de Capacitación año 2014.

Que, en cumplimiento de este acuerdo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero y el Servicio Nacional de

Capacitación y Empleo (SENCE), han celebrado, con fecha 27 de Mayo de 2014, Anexo de Convenio de Transferencia de Recursos, el que ha sido aprobado mediante Resolución Afecta N° 8, de fecha 5 de junio de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Que, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra e) del artículo 173 de la Ley 18.892, y considerando los antecedentes recientemente expuestos, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura aprobó mediante Resolución Exenta N° 1.790, de fecha 10 de Julio de 2014, las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios del **"Programa de Acciones de Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2014"**, siendo modificadas mediante Resoluciones Exentas N° N° 2.103 y N° 2.149, ambas del año 2014, de esta Subsecretaría.

Que, el citado programa contempla como beneficio el acceso a una de las acciones de capacitación implementadas por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), en este caso referidas a los cursos de capacitación indicados en el artículo 6° de las bases de implementación del programa, los cuales están orientados a aumentar y a fortalecer la empleabilidad de las personas que propenda al desarrollo de un proceso de formación permanente. Asimismo, este programa comprende la entrega de un beneficio complementario, por concepto de Becas de Estudio, consistente en la entrega de un aporte pecuniario no reembolsable, destinado a apoyar al beneficiario ex trabajador del sector pesquero industrial, con los gastos de educación de sus hijos(as), durante el período que dura la respectiva acción de capacitación; este beneficio será pagado una vez aprobada la respectiva acción de capacitación, de acuerdo a la certificación que al respecto informe el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, por cada uno de sus hijos que acrediten estudios, conforme las normas contenidas en las bases del Programa.

Que, de acuerdo a los requisitos y procedimientos contenidos en las referidas Bases Generales del Programa, considerando los cupos asignados para cada región y curso de capacitación, y conforme a la disponibilidad presupuestaria existente para este programa, esta Subsecretaría ha dictado las Resoluciones Exentas N° 2.353, N° 2449 y N° 2487, todas de 2014 de esta Subsecretaría, en virtud de las cuales se fija la 1°, 2° y 3° nómina de beneficiarios en el marco del ya referido Programa.

Que, actualmente, mediante Informe FAP (Unidad de Pesca Industrial) N°26/2014, emitido por la Unidad de Capacitación, Apoyo Social y Reconversión Laboral del Fondo de Administración Pesquero, se ha determinado que existe un beneficiario del Programa, que si bien ya fue establecido como tal para efectos de acceder a los cursos postulados, a través de Resolución Ex. N° 2353 de 2014, no se estableció como

beneficiario de becas, de acuerdo a lo expresado en el artículo 27° de las bases del Programa, por lo que procede establecerlo mediante el acto administrativo correspondiente, a fin de permitirle acceder al beneficio complementario señalado, haciendo presente que el pago del mismo se efectuará una vez que el Consejo de Administración Pesquera apruebe los recursos necesarios para ello, y aprobado que sea el respectivo curso de capacitación por parte del beneficiario, de acuerdo a la información que al respecto comunique el SENCE.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 76 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 21 de enero de 2014, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2014 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

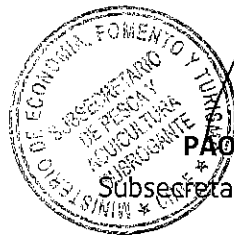
1. **FIJASE** al siguiente beneficiario de Becas de Estudio que contempla el **"Programa de Acciones de Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2014"**, la que se pagará conforme a lo establecido en la parte considerativa de esta resolución, una vez que el beneficiario apruebe el respectivo curso de capacitación :

| N° | APELLIDOS | NOMBRES | RUT | DV | Hijo(s) | Educación | Monto (\$) | Total Beca (\$) |
|----|--------------------|--------------|------------|----|---------------------------|-----------|------------|-----------------|
| 1 | HERNANDEZ ESCALONA | MARCELO OMAR | 13.134.310 | 8 | Isabel Hernandez Espinoza | Básica | 200.000 | 500.000 |
| | | | | | Marcelo Hernandez Navarro | Media | 300.000 | |

2. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y en la Página web del Fondo de Administración Pesquero.

3. **REMÍTASE COPIA** de la presente Resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo, y al Servicio nacional de Capacitación y Empleo, para su ejecución.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)